



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

Visto el convenio de colaboración vigente entre la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad de la Comunidad de Madrid y esta entidad, para la realización de actuaciones contra la Violencia de Género y para la Promoción de la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres durante el presente ejercicio.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada en fecha 16 de marzo de 2021, en relación al expediente de contratación incoado respecto del servicio que se pretendía respecto de “ACTUACIONES A REALIZAR DEL PROGRAMA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO (actuaciones en materia de Prevención y Sensibilización), Y DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES (actuaciones en materia de Promoción de la Igualdad de Oportunidades en el Acceso al Empleo, Actuaciones en Materia de Promoción de la Igualdad de Oportunidades en Materia de Salud y Cultura y de Acceso a la Sociedad de la Información, Actuaciones en Materia de Participación Social y de Incorporación de la Perspectiva de Género en la Administración Local) EN LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DEL SUROESTE DE MADRID”, por el que se acordaba la iniciación de nuevo o nuevos expedientes de contratación en atención exclusivamente a la contratación de las actuaciones necesarias al respecto y demás documentación inserta en el expediente referenciado bajo número 92/2021.

Visto que ya fue emitido por la Dirección de Servicios Sociales informe de insuficiencia de medios en fecha 1 de febrero de 2021, bajo número 2021-0025 del Libro de Informes de la Dirección de Servicios Sociales, por lo que no procede nueva emisión del mismo, el cual fue acreditado mediante Resolución de Presidencia número 2021-0066 de fecha 3 de febrero de 2021.

Vista la memoria justificativa emitida en fecha 9 de abril de 2021 por la Dirección de Servicios Sociales de esta administración, sobre la necesidad de garantizar el asesoramiento técnico e implementación de actuaciones en las materias, que se relacionan, y que coinciden con el Convenio vigente de Colaboración entre la Comunidad de Madrid y la Mancomunidad de Servicios del Suroeste de Madrid para la realización de Actuaciones contra la Violencia de Género y para la Promoción de la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, mediante la realización de dos programas, Programa contra la Violencia de Género (Actuaciones en materia de Prevención y Sensibilización), y Programa de Promoción de la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres (Actuaciones en materia de Promoción de la Igualdad de Oportunidades en el Acceso al Empleo, Actuaciones en Materia de Promoción de la Igualdad de Oportunidades en Materia de Salud y Cultura y de Acceso a la Sociedad de la Información, Actuaciones en Materia de Participación Social y de Incorporación de la Perspectiva de Género en la Administración Local).

Visto que en la misma se señala que el valor estimado del contrato debería ascender a la cantidad total de 22.800,00 € (IVA excluido) si el contrato tuviese una duración total de 5 años (2021, 2022, 2023, 2024 y 2025), por lo que anualmente correspondería a la cantidad de 4.560,00 €.





Vista la propuesta de contratación emitida en fecha 13 de abril de 2021 por esta Presidencia a la vista de los antecedentes señalados, en la que se señala las Características siguientes del **CONTRATO DE SERVICIOS** que se pretende:

Tipo de contrato: SERVICIOS	
Subtipo del contrato: SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD	
Objeto del contrato: IMPARTICIÓN DE TALLERES, CHARLAS Y PONENCIAS DIVERSAS ENMARCADAS EN LAS ACTUACIONES CORRESPONDIENTES A LOS PROGRAMAS CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DEL SUROESTE DE MADRID	
Procedimiento de contratación: Abierto	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 85000000-9 Servicios de salud y asistencia social	
Valor estimado del contrato: 22.800,00 €	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 22.800,00 €	IVA 10 %: 2.280,00 €
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 25.080,00 €	
Duración de la ejecución del contrato: Hasta el 31 de diciembre de 2025, iniciándose la ejecución del mismo el primer día del mes siguiente en el que tenga lugar la formalización del contrato, salvo que no se hubiera producido la adjudicación del mismo.	Duración máxima del contrato: Hasta el 31 de diciembre de 2025, iniciándose la ejecución del mismo el primer día del mes siguiente en el que tenga lugar la formalización del contrato, salvo que no se hubiera producido la adjudicación del mismo.
Lotes: No	

Visto el informe emitido por la Secretaria-Intervención número 2021-0198 de 13 de abril de 2021 sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente y determina que el órgano competente para contratar corresponde a la Presidencia de la entidad.

Visto el informe emitido por la Secretaria-Intervención número 2021-0199 de 14 de abril de 2021 sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir respecto del expediente.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

RESUELVO

PRIMERO. Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes, para la prestación del servicio **“Impartición de Talleres, Charlas y Ponencias diversas enmarcadas en las actuaciones correspondientes a los**

Mancomunidad de Servicios del Suroeste de Madrid

C/ Miguel Hernández, 8, Griñón. 28971 (Madrid). Tfno. 918141621. Fax: 918141613





Programas contra la Violencia de Género y de Promoción de la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de la Mancomunidad de Servicios del Suroeste de Madrid", mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, por importe de 22.800,00 € de valor estimado del contrato y una duración de 5 años o hasta alcanzar el precio máximo de adjudicación del contrato, lo que ocurra antes.

SEGUNDO. Justificar la celebración del contrato por los motivos expuestos en la documentación obrante en el expediente, así como en lo señalado por Resolución de Presidencia número 2021-0066 de fecha 3 de febrero de 2021, por la que se acredita la insuficiencia de medios personales y materiales a la vista del informe emitido en fecha 1 de febrero de 2021, bajo número 2021-0025 del Libro de Informes de la Dirección de Servicios Sociales, quedando acreditado que la contratación para la prestación del servicio señalado, mediante un contrato de servicios es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines de esta administración pública.

Según señala la memoria justificativa y demás documentación relacionada, dada la naturaleza del contrato de servicios que se pretende y debido a su libertad de elección de la oferta económicamente más ventajosa y en atención a las necesidades reales de esta Mancomunidad y por la propia peculiaridad de la naturaleza del servicio, no cabe división en lotes, ya que si se previese mediante la división en lotes del contrato, se dificultaría la correcta ejecución del mismo.

Por tanto, se encuadraría dentro del motivo válido que indica la Ley en su artículo 99.3.b) a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, por lo que queda acreditado que una realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultará la correcta ejecución.

TERCERO. Ordenar la redacción de los pliegos de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación, de los cuales se deberán dar traslado a la Secretaria General de la entidad, para que posteriormente proceda a la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares que serán redactados por personal técnico administrativo cualificado, correspondiendo a la Dirección de Servicios Sociales la redacción de los de prescripciones técnicas, teniendo en cuenta los importes, peculiaridades y directrices que marca el convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad y esta Mancomunidad para la realización de las actuaciones que se pretende contratar.

CUARTO. Que por la Secretaria-Intervención emita documento que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato.

QUINTO. Que se emita Informe-Propuesta de Secretaría-Intervención al respecto.

SEXTO. Que se emita Informe de Fiscalización Previa, valorando las repercusiones de la contratación en el cumplimiento de los principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

SÉPTIMO. Dar cuenta de todo lo actuado a esta Presidencia para resolver lo que proceda, en el plazo más breve posible.



OCTAVO. Dar cuenta de esta Resolución a la Junta Plenaria, en la primera sesión ordinaria que celebre y comunicarla, en extracto, a las Administraciones del Estado y de la Comunidad de Madrid, para su conocimiento y efectos correspondientes.

Lo dicta y firma el Señor Presidente en funciones, suscrito por la Señora Secretaria-Interventora a sólo efectos de dar fe, dado en Griñón, en fecha al margen expresada y firmado electrónicamente por ambos.

EL PRESIDENTE,
José María Porras Agenjo

LA SECRETARIA-INTERVENTORA,
Victoria Eugenia Olivares Ruiz

